Auto Interlocutorio No. 1406

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Ref: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Solicitante: BANCO FINANDINA S. A.
Demandado: MIGUEL ANTONIO ARRECHEA CAMCHIMBO
Radicación: 2020-00516

De la revisión de la solicitud se observa **(i)** que es necesario que se aporte la escritura publica No. 1922 del 30 de julio de 2019, *con su respectiva nota de vigencia actualizada*, a través de la cual se confiere poder general a la señora Adriana Marcela Ruiz Correa, que le habilitaría para otorgar poder en nombre de la entidad demandante, pues la aportada data del 08 de mayo de 2020. **(ii)** De igual forma, se hace necesario que se aporte el certificado de tradición del vehículo de placas **QEL-188** con el fin de verificar las características del automotor, el actual propietario y la inscripción de la prenda, **(iii)** Así mismo, es necesario que se complementen los hechos de la demanda informando la forma de pago de la obligación y fecha en que mora incurrió en mora el demandado, **(iv)** El apoderado de la parte actora deberá informar la manera como fue conferido el poder especial otorgado por la entidad demandante; y en caso de haber sido enviado por correo electrónico, es indispensable que aporte el pantallazo del mismo, y **(v)** con el fin de verificar que el correo electrónico de la entidad demandante coincida con el inscrito en el Certificado de Cámara de Comercio para temas de notificaciones judiciales, es necesario que aporte el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1.**- INADMITIR** la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.**- CONCEDER** un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la solicitud de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

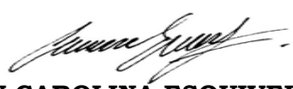

VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 098 DE HOY 19 DE OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO